



Servicio  
de Impuestos  
Internos

Facilitando el cumplimiento tributario

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 33690-09

FASA CHILE S.A.  
RUT Nº 96.809.530-7  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

SANTIAGO, 16.10.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex \_\_\_\_5105\_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 30.09.2009, presentado por don Marco Cornejo Cornejo y Fernando Escrich Juleff, RUT Nº 9.607.638-K y 10.136.177-2, ambos en representación legal de **FASA CHILE S.A., RUT Nº 96.809.530-7**, todos con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores Nº 383, Piso 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en calle **LA TORRE Nº 1979, ciudad de CALAMA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
IBM 4694	104	82ZLL55	113075	A	2
IBM 4694	104	82ZLW81	113076	A	3
IBM 4694	104	41WC756	113077	A	4
IBM 4694	104	41WC760	113078	A	5
IBM 4694	104	41WC810	103079	A	6
IBM 4694	104	41WC858	113080	A	7
NCR	7446	38572288	191973	A	9
NCR	7446	38559985	204310	A	10
NCR	7446	38567357	204311	A	11

Las Cajas de la Nº 2 a la 7 antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: "**FACTURA**" Y "**GUIA DE DESPACHO**" y de la Caja 9 a la 11 las teclas **SUSPEND/RETOM**;

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. Nº 482 de 09.02.1998 y Res. Ex. Nº 1 de 03.01.2005, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 3378, de 10 de Julio de 1997.

**R E S U E L V O :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Ord. Nº 482 de 09.02.1998 y Res. Ex. Nº 1 de 03.01.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPTO. REG. RESOLUCIONES**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**

**MLV**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A : II DIREC. REG. DE ANTOFAGASTA, UNIDAD DE CALAMA
- Expediente
- A don Marco Cornejo Cornejo y don Fernando Escrich Juleff, Rep. Legales de
- Fasa Chile S.A.
- Miraflores Nº 383, PISO 6
- Santiago